



PÍLDORAS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN

1. Descripción de la actuación

Por píldoras de formación se entienden acciones formativas de corta duración, de 20 a 40 horas, y de alto contenido práctico y/ o innovador. Se distinguen dos tipos de píldoras: individuales y colectivas.

Las **píldoras individuales** podrán contemplar acciones de formación relacionadas con la innovación en la familia profesional a la que pertenezca el solicitante. Podrá incluirse la asistencia a cursos de especialización o jornadas que se realizarán en periodos que no interfieran con los periodos lectivos.

Podrán ser beneficiarios de estas acciones los profesores en activo que impartan docencia en el curso 2018/19 en los ciclos formativos de Formación Profesional del Sistema Educativo de centros públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Periodo de solicitud, documentación y lugar de presentación

Las solicitudes deberán dirigirse, a través de oficina electrónica, <https://www.larioja.org/oficina-electronica>, a la Dirección General de Educación, Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa. Se establece un plazo inicial de inscripciones que durará **hasta el 27 de mayo de 2019 (incluido)**.

La solicitud, que **incluirá el presupuesto detallado, desglosado y total, de gastos**, incluyendo inscripción, transporte, alojamiento y dietas, se presentará según modelo de Anexo I, acompañada de informe favorable de la Dirección del centro educativo acreditando la no interferencia con los periodos lectivos, según Anexo II.



3. Derechos y obligaciones de los promotores de las acciones formativas y desarrollo y ejecución de las mismas

Todas las acciones formativas deberán realizarse a partir del 1 de julio de 2019 y finalizar antes del 30 de noviembre de 2019. Una misma persona podrá solicitar como máximo una única píldora individual, que deberá realizarse en periodos que no interfieran con los periodos lectivos.

Los gastos relativos al transporte y dietas se ajustarán a los límites establecidos en el Decreto 42/2000, de 28 de julio sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el caso de transporte, se deberá realizar preferentemente en medios regulares (autobús, tren, etc.). En caso de utilización de vehículos particulares u otros medios no regulares **deberá justificarse** en la solicitud **y autorizarse**, en su caso, por la Comisión de Selección.

Las personas que participen en píldoras individuales de formación están obligadas a justificar documentalmente los gastos derivados de aquellas, presentando las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio, **en el plazo de 15 días desde la finalización de la actividad**. En el caso de desplazamientos realizados con vehículo particular, se admiten las autoliquidaciones de acuerdo con la normativa vigente.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo transferirá la financiación necesaria para el desarrollo de las acciones formativas que se aprueben al centro, quien lo abonará al beneficiario tras la correcta justificación aportando la documentación final requerida en el apartado 5.

Las píldoras individuales están englobadas como una de las acciones de mejora de la Formación, Perfeccionamiento y Movilidad del Profesorado de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de La Rioja y están cofinanciadas por Fondo Social Europeo. Es por ello, que el beneficiario de una píldora individual se compromete a remitir al Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa toda la documentación requerida para justificar a Fondo Social Europeo (Formación, Perfeccionamiento y Movilidad del Profesorado).

Si hubiera cambios en la programación o ejecución de la píldora individual, deberán ser informados al Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, para su aprobación. En ningún caso estos cambios afectarán a un aumento del presupuesto asignado, pero sí a la disminución del mismo en función de los cambios.



4. Procedimiento de selección de las acciones formativas

La Consejería de Educación, Formación y Empleo autorizará estas acciones en función de la repercusión de la acción formativa y de su aplicación-traslado en el centro educativo. Tendrán prioridad las acciones dirigidas a la formación del profesorado en los nuevos contenidos introducidos en los currículos de los ciclos formativos como consecuencia de la adaptación de ciclos LOGSE a ciclos LOE, así como los contenidos derivados de la implantación de nuevos ciclos formativos.

La selección de las acciones formativas que se autorizarán se llevará a cabo por una Comisión integrada por:

- Presidente: Subdirectora General de Universidades y Formación Permanente o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos funcionarios del Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa.

La Comisión de Selección valorará las solicitudes en función de los siguientes **criterios**:

- Acciones dirigidas a la formación del profesorado en nuevos contenidos, identificados, enumerados y descritos, introducidos en los currículos como consecuencia de la adaptación de ciclos LOGSE a ciclos LOE.
- Acciones dirigidas a la formación del profesorado en nuevos contenidos, identificados, enumerados y descritos, introducidos como consecuencia de la implantación de nuevos ciclos formativos.
- Necesidades de formación en la familia profesional de los solicitantes, relacionados con los módulos/ competencias implicados.
- Interés e impacto de la formación en el desarrollo de la actividad docente del beneficiario, convenientemente vinculado a módulos/ competencias implicados.
- Concesión de píldoras individuales en convocatorias anteriores, dando prioridad a aquellos solicitantes a los que nunca se les hayan concedido o hayan sido beneficiarios menos recientemente.

En caso necesario, se hará una selección de píldoras atendiendo a otros criterios de selección que considere la Comisión de Valoración.

La concesión de las píldoras formativas individuales estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.



5. Documentación final

Al finalizar la formación el beneficiario deberá presentar a través de registro al Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, con fecha límite 15 días tras la finalización de la pílora, la siguiente documentación:

- Certificado emitido por la entidad organizadora del curso de superación de la actividad.
- Documentación justificativa de gastos:
 - o Listado detallado de gastos, con desglose por conceptos y total justificado.
 - o Facturas junto con comprobantes de pago.
 - o Autoliquidación (Anexo III).
 - o Comprobantes de desplazamiento en formato impreso.
 - o Dietas o comprobantes.
 - o Justificante de pago (Anexo IV).
 - o Copia de talón o justificante de abono.

6. Igualdad de género en el lenguaje

En los casos en que esta convocatoria utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.